CORRESPONDE A DECRETO Nº 0659

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Aníbal Anaquín, en su carácter de Procurador General, constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1.250 (CCM), en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra la Sra. Romina Carola Humano, DNI Nº 40.354.559 con domicilio en Bº PINARES MZA. 17 D CASA 10, ambos de la Ciudad de Salta celebran el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo a las probanzas obrantes en Expediente Administrativo Nº 43157-SV-2014, se solicita indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Sra. Humano, en virtud al extravío de una motocicleta de su propiedad, dominio JLL 060, la cual le fuera secuestrada por personal dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y luego trasladada al Depósito Municipal, sito en Av. Paraguay. De allí que, teniendo en cuenta lo considerado en el Dictamen que antecede, se resolvió hacer lugar al reclamo indemnizatorio.-

Que la suma determinada, reconoce como sustento fáctico, el informe obrante a Fs. 46, ascendiendo la misma a \$8.500, por lo que, habiendo intervenido todas las áreas pertinentes, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO estiman que resulta razonable y ajustado a derecho fijar en la suma de \$8.000 (pesos ocho mil), el monto en concepto de daños y perjuicios reclamados por la Sra. Humano, a fin de cubrir la totalidad de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Sra. Humano manifiesta en este acto que renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo posterior ya sea en sede judicial o extrajudicial, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante LA MUNICIPALIDAD, dejando expresa constancia que, una

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0659

vez percibida la suma convenida en la cláusula primera, no tiene absolutamente
nada que reclamar por concepto alguno
CLÁUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes puede solicitar la homologación judicial del presente convenio a su costa. Se deja expresa constancia que se lo tiene por ratificado, con la emisión del instrumento legal que apruebe el Acuerdo.
CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.
CLÁUSULA QUINTA: El pago se realizará de contado, dentro de los diez días de emitido el instrumento legal que ratifique el presente Convenio.
Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman dos
ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia
de Salta, a los. 3.9 días del mes de a los. de 2015.————————————————————————————————————
Romina carola Hmano 40. 354.559. Dr. Aribal Aragein PROCLADOR GENERAL Puroupadded de la Guesa In S.
ER COMATIEL DEL ORIGINAL
Most O ZANO Lincardo





... III CORRESPONDE A DECRETO N° $\underline{0685}$

ANEXO

SECREATARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Apellido y Nombre	<u>Documento</u>
AGUDO. José Orlando	17.042.926
BALDERRAMA, Rubén Hermes	21.896.603
COMPARADA, Juan Carlos Mario	28.051.672
CRUZ, Orlando Federico	23.318.704
HIDALGO, Diego Fabián	31.799.896
LEON, Pablo Sergio	31.035.184
ONTIVEROS, José Valentín \	20.399.715
SANGARI ROJAS, Jorge Albeito	29.738.072
YALA, Julio Alejandro	24.875.856

C.F.N. SEEASTIAN OF MEZA SECRETARIO DE MANDONA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Drai Schiff (A NOEM School Beneralia Ceneralia Beneralia Ceneralia

> Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO SECRETARIO DE TRANSTOLASEGUADO VA.

> > ES COFIA FIEL PAL ARIGINAL

INTERDENTE MUNICIPALIDAD DE SALTA